



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 13-2019-MDM

Miraflores 2019, Marzo 13

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 07 de Marzo de 2019, y el informe N° 048-2019-PPM/MDM, de la Procuraduría Pública Municipal, referente a la autorización para interponer acciones legales en contra de la Empresa SEDAPAR;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los Procuradores Públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley. Asimismo, son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad;

Que, el artículo 22° numeral 22.1) del Decreto Legislativo N° 1068, Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que: *"Los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman (...)";*

Que, conforme al artículo 23°, numeral 2 del mismo cuerpo legal señala: *"Los procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud";*

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, modificado por la Segunda Disposición complementaria Modificatoria de la Ley N° 31137, refiere los supuestos para que los Procurados Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales, requiriéndose para tal caso, contar con la Resolución autoritativa del Titular de la entidad, siendo deber del Procurador informar al Concejo de Defensa Jurídica del Estado sobre los procesos concluidos conforme a lo dispuesto en el referido articulado, indicando los montos pecuniarios de lo que se infiere que este último deberá informar al Alcalde y al Concejo Municipal las fórmulas conciliatorias propuestas antes de ser aprobadas y/o sometidas a conciliación, para una mejor transparencia en los asuntos que involucre a la Entidad;

Que, el artículo 9° inciso 23, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone, que son atribuciones del Concejo Municipal: *"Autorizar al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad, bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra funcionarios, servidores y contra todas aquellas personas respecto de los cuales el Órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal, asimismo en los procesos judiciales interpuestos contra el Gobierno Local o su representante";*

Que, mediante Informe N° 48-2019-PPM/MDM, el Procurador Público Municipal, solicita al Concejo Municipal la autorización para que tome las acciones legales en contra de la empresa SEDAPAR;

...///





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

///... ACUERDO DE CONCEJO N° 13-2019-MDM

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de Marzo del 2019, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Abog. JUAN DANIEL MARTINEZ MARQUEZ, en su condición de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para que en el ejercicio de sus funciones interponga acciones legales contra la empresa SEDAPAR, por daños y perjuicios ocasionados en contra de la municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General su notificación a la Procuraduría Pública Municipal y las unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Informática, la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

[Firma]
Lic. **Ofelia L. Pino Colque**
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

[Firma]
Ing. **Luis A. Aguirre Chavez**
ALCALDE